

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 090

Fecha: 28 de julio de 2014

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno	Decisión
1	700013333006 <b>2012-00126-00</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Javier Gutiérrez	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP"	25/07/2014	Principal	Auto que autoriza copia autenticada de la sentencia de primera instancia de fecha 7 de febrero de 2014
2	700013333006 <b>2014-00110-00</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Yenis María Martínez Pinto	E.S.E. Centro de Salud de Guaranda	25/07/2014	Principal	Auto. Se inadmite la demanda, porque no se aportó prueba de la existencia y representación legal de la persona jurídica de derecho público demandada. Concede el término de diez días para aportar dicha prueba. Se reconoce apoderado judicial de la demandante
3	700013333006 <b>2014-00111-00</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Jessica Daniels Rodríguez	E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo	25/07/2014	Principal	Auto. Se admite la demanda. Se ordena como gastos procesales la suma de \$50.000. Se reconoce apoderado judicial de la demandante
4	700013333006 <b>2014-00116-00</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Martha Cecilia Castro Llorente	Municipio de San Marcos	25/07/2014	Principal	Auto. Se admite la demanda. Se ordena como gastos procesales la suma de \$50.000. Se reconoce apoderado judicial de la demandante

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 090

Fecha: 28 de julio de 2014

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno	Decisión
5	700013333006 <b>2014-00114-00</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Humberto García Menco	Nación- Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.	25/07/2014	Principal	Auto. Se admite la demanda. Se ordena como gastos procesales la suma de \$60.000. Se reconoce apoderado judicial del demandante

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico. se publica hoy 28 de julio de 2014, siendo la: las 8:00 a.m. **(Art. 201 Ley 1437 de 2011)**.

Ana María Rodríguez Arrieta  
Secretaria